

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, catorce de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1265
Radicado:	760013110012-2017-00425-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	ANGEL HUMBERTO MARTINEZ AGUAYO
Demandado:	SAYDA TAMAYO VELEZ
Tema y subtemas:	AUTO LEVANTA MEDIDA

La parte demandante por intermedio de su apoderada, solicita el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-212801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle, la cual fue decretada dentro del presente proceso dentro del cual se profirió sentencia el 18/04/2018 toda vez que la requiere para poder realizar la inscripción de la sentencia de la liquidación de la sociedad conyugal proferida a su vez, el 10/09/2020.

1

**CONSIDERACIONES**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 597 numeral primero del CGP, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretado por esta dependencia judicial, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-212801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle.

Sin necesidad de otras consideraciones, El Juzgado Doce de Familia de Cali, Valle,

**RESUELVE**

PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR de embargo decretado por esta dependencia judicial, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-212801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle, por lo cual se expedirán los respectivos oficios dejando sin efecto el oficio No. 1421 del 19 de septiembre de 2017, los que se enviarán conforme lo reglado en el Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA**  
JUEZ